

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)¹

Expediente 005 2020 – 00349 00

Autorícese el retiro de la demanda², conforme al artículo 92 del Código General del Proceso.

Sin lugar a condena en perjuicios por no haberse consumado medida cautelar alguna.

Por sustracción de materia el Despacho se abstiene de decidir respecto a la subsanación presentada por la parte accionante³.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

¹ Estado electrónico 82 del 1 de diciembre de dos mil veinte (2020)

² Solicitado en memorial adosado vía correo electrónico el 26/11/2020 a las 11:16 AM

³ Aportado en correo electrónico del 18/11/2020 a las 9:25 AM